



09/04/2024

G. L. Núm. 3939XXX

Señor  
XXXX

Distinguido señor XXX:

En atención a su comunicación recibida en fecha XX de XXX de 2024, la cual indica que son una empresa que brinda servicios de análisis y planificación estratégica, diseño, desarrollo de estrategia de inversión, así como asistencia y gestión de activos a una sociedad residente fiscal española, denominada XXXX por lo cual, son de entendimiento de que al no haber establecimiento permanente de parte de la española, dichos servicios se enmarcan dentro de las disposiciones del literal j) del artículo 14 del Decreto Núm. 293-11<sup>1</sup>, es decir, servicios exportados; esta Dirección General le informa que:

La venta de bienes y prestación de servicios a una sociedad extranjera, aun cuando esta no este domiciliada ni residente en la República Dominicana, no constituye servicio exportado, de conformidad con lo establecido en el Literal j) del Artículo 14 del Decreto Núm. 293-11, en el entendido de que en el presente caso su prestación es dada por una empresa desde República Dominicana, por consiguiente, el mismo está sujeto a la aplicación del Impuesto sobre Transferencia de Bienes Industrializados y Servicios (ITBIS), en virtud de lo estipulado en el Numeral 3) del Artículo 335 y el Numeral 3) del Artículo 339 del Código Tributario, aplicado en consonancia con lo dispuesto en el Inciso 3 del Artículo 3 del citado Decreto Núm. 293-11.

En ese orden, cuando facture a dicha empresa del exterior, debe emitir una factura con Número de Comprobante Fiscal (NCF), del tipo Factura de Consumo, conforme las disposiciones de los Artículos 1 y 4 del Decreto Núm. 254-06<sup>2</sup>, así como el literal a) del artículo 2 de la Norma General Núm. 06-18<sup>3</sup>.

Atentamente,

  
**Ubaldo Trinidad Cordero**  
Gerente Legal

UTC

<sup>1</sup> De fecha 12 de mayo de 2011, que establece el Reglamento para la Aplicación del Título III del citado Código Tributario.

<sup>2</sup> Que establece el Reglamento para la Regulación de la Impresión, Emisión y Entrega de Comprobantes Fiscales, de fecha 19 de junio de 2006.

<sup>3</sup> Sobre Comprobantes Fiscales, de fecha 01 de febrero de 2018.

